

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARGARITA NUÑEZ ANGULO Y OTRO
DDO: PORVENIR S.A.
RAD. No. 76001-3105-018-2018-00356-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación a la demanda por parte de **PREVENIMO´S COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN**, en calidad vinculada como litisconsorte necesario por pasivo, mismo que actúa por intermedio de curadora ad-litem, curadora que fue posesionada tal y como consta en el expediente virtual el 23 de mayo de 2023, dando contestación a la demanda el 06 de junio de 2023. Que revisado los términos procesales, se encuentra que dicha contestación fue presentada en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 311

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.C y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de **PREVENIMO´S COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN**, en calidad de vinculado como litisconsorte necesario por pasiva, por intermedio de curadora ad-litem, por lo que se hace necesario fijar los gastos de curaduría.

En consecuencia, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para ello se realizará audiencia virtual a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), y una vez se haya realizado el agendamiento de la Sala Virtual, se les notificará a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, el respectivo link para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Igualmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su

disposición y coordinar la asistencia de los testigos a la audiencia virtual, sí a ello hubiere lugar. En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN**, en calidad de vinculado como litisconsorte necesario por pasivo, por intermedio de curadora ad-litem.

SEGUNDO: FIJAR GASTOS a la Curadora Ad Litem, Dra. **LUCERO FERNÁNDEZ HURTADO**, quien se notificó y contesto la demanda por parte **PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN**, en calidad de vinculado como litisconsorte necesario por pasivo, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000)**, los cuales estarán a cargo de la parte de demandante señores **MARGARITA NUÑEZ ANGULO** y **SEGUNDO APARICIO GARCÍA MESA**.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la Audiencia obligatoria de conciliación y demás tramites de qué trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams).

Se advierte a las partes que, en aplicación de los principios de publicidad, celeridad, concentración y economía procesales, en la misma fecha se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

CUARTO: Las partes y sus apoderados judiciales deberán prestar la colaboración requerida para la realización de la audiencia virtual, y coordinar lo pertinente para la asistencia virtual de sus testigos si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 78 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No.- 020 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bca746709ae515ae40940a1a3c5d86bb48026ff27a6cf9b94b1d6acbb0dff2**

Documento generado en 08/02/2024 10:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>